República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2015 1044
Síntesis	Terminación

Lo solicitado mediante escrito enviado por la apoderada de la parte demandante, es de recibo, es por lo que de conformidad con el artículo 461 del CGP, el Juzgado,

R E S U E L V E

Primero. Reconocer personería al Dr. EDISON ALBERTO ECHAVARRIA VILLEGAS, para representar a la COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Segundo: TERMINAR el presente proceso **EJECUTIVO**, instaurado por **COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA contra RAUL VILLADA ALZATE, por pago total de la obligación.**

Tercero. Se decreta el levantamiento de la medida cautelar. Ofíciese al señor Pagador de COLPENSIONES.

Cuarto. Se ordena entregar a la parte demandante los dineros con los cuales se cubra la obligación representados en los títulos, así: 12 títulos por valor de $446.793.oo cada uno, dos por valor de $507.723.ooc/u y el que venga de fraccionamiento por valor de $203.231.oo.

Los dineros le serán consignados en la cuenta señalada en el escrito de terminación a nombre de Cotrafa.

Se ordena fraccionar el titulo por valor de $429.213.oo, en las siguientes cantidades: uno por $225.982.oo, y el otro pro $2013.231.oo.

Al demandado se le devolverán los remanentes.

Tercero. En firme este auto se ordena su archivo.

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2015 1044
Oficio	2190

Señor
Pagador "COLPENSIONES"

Me permito comunicarle, que dentro del proceso ejecutivo, instaurado por la **COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA contra RAUL DE JESUS VILLADA ALZATE, con c.c. 8.388.238,** se ordenó levantar el embargo que pesa sobre el 30 de la pensión y mesadas adicionales, que reciba el demandado de allí.

Sírvase proceder de conformidad cesando toda retención y devolviendo al ejecutado los dineros retenidos por tal concepto.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
Secretario